

Constancia: En el sentido de indicar que el 06 de noviembre de 2020 procedí a desplazarme a las instalaciones de la POLICIA NACIONAL (SIJIN) DEL AREA METROPOLITANA con el fin de radicar el titulo valor embalado y rotulado, sin embargo, el mismo no fue recibido, toda vez que me informaron que la máquina que se usa y que es necesaria para el tipo de experticia requerida se encuentra dañada y me informaron que se desconocía dentro de cuánto podría ser reparada.



Christel Catherine Duarte Chavez
Escribiente

Ejecutivo/No. 2020-00401-00/ch

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En audiencia del 27 de octubre de 2020 se decretó de oficio la practica de la prueba grafológica sobre la letra de cambio báculo de ejecución, a través de la POLICIA NACIONAL comoquiera que en dicha institución esa labor carece de costo alguno. Conforme lo informado en la constancia secretarial que antecede es evidente la imposibilidad de la realización de la pericia en ese lugar.

Por otro lado, el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL también cuenta con las herramientas necesarias para elaborar el dictamen, a pesar de que dicha labor tiene un costo, se le indicara a la entidad que existe amparo de pobreza y de acuerdo al artículo 154 del CGP., no están obligados a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación.

En atención a las directrices de esa institución, es necesario toma de muestras manuscritas, por lo que se remitirá a sus instalaciones a los señores NELLY TEREZA MORALES ROJAS y JUAN DARIO PEÑA, y allí presten el apoyo técnico para el efecto. Se requerirá el instituto para que les sea asignada cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 151 QUE SE FIJO EL DIA: 07 DE DICIEMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c3f4b53e96f9ec3feb654f5f7ce977192720a5b841835451b8c01600b442797

Documento generado en 04/12/2020 01:16:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**